



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.911.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - N° 153696-0 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03071-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2873 de fecha 02 de mayo de 1996, se exime del pago de la Tasa General de Inmuebles y el recargo por terreno baldío a los lotes que se encuentran inscriptos en el catastro Municipal dentro de la manzana 16 de la concesión 231, bajo los números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, cuyas partidas de Tasa General de Inmuebles corresponde a los números 29.069, 29.070, 29.071, 29.072, 29.073, 29.074, 29.075, 29.076, 29.077, 29.078, 29.079, respectivamente, dado que los mismos fueron cedidos en comodato por el Frigorífico Rafaela S.A., a la Comisión Vecinal del barrio Luis Fasoli, para ser destinados a Espacio Verde.-

Que en fecha 04 de junio del corriente, se recepciona nota obrante a foja del presente, proveniente de la firma NIWOL S.A., en la que se comunica que a través de escritura número setecientos treinta y cinco de fecha 1° de diciembre de 1995, dicha firma procede a la compra de terrenos, propiedad del Frigorífico Rafaela S.A., entre los que se encuentran los mencionados anteriormente, cedidos oportunamente a la Vecinal del barrio Luis Fasoli, siendo intención de dicha firma no modificar en absoluto la gestión iniciada entre el Frigorífico, la Vecinal y el Municipio Local.-

Que se considera lógico conceder a la firma Niwol S.A. las mismas exenciones que fueran otorgadas al anterior propietario, dado que se mantiene la misma situación de hecho y por estimarse como una justa contraprestación para quién se priva del uso y goce de un bien de su propiedad para que sea aprovechado por la comunidad.-

Que es facultad del órgano deliberativo el dictado de normas exceptuando el pago de la Tasa General de Inmuebles.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 2873 de fecha 02 de mayo de 1996.-

Art. 2°) Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles y el recargo por lote baldío a los lotes que se encuentran inscriptos en el catastro Municipal dentro de la

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

manzana 16, concesión 231, bajo los números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 cuyas partidas de la Tasa General de Inmuebles corresponden a los números 29.069, 29.070, 29.071, 29.072, 29.073, 29.074, 29.075, 29.076, 29.077, 29.078, 29.079, 29.080, 29.081 respectivamente.-

Art. 3º) La eximición prevista en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la fecha de la firma del contrato de Comodato entre la Firma NIWOL S.A., la Municipalidad y la Comisión Vecinal del barrio Luis Fasoli y su vigencia quedará sujeta a la del contrato, que consta como Anexo I de la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Comisiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.-


Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

ORDENANZA N° 2.911

- - -En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Peirone, con domicilio en calle Moreno N° 8, ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra **NIWOL S.A.**, con domicilio en calle Lavalle N° 1447 - 1° Piso - Of. 3, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA** representada por y la **COMISIÓN VECINAL del Barrio LUIS FASOLI**, representada en este acto por su presidente, Señor Antonio Biederbost, L.E. N° 6.297.030, con domicilio en calle Mainardi N° 1258 y su Vicepresidente, señor Héctor Fontana, L.E. N° 6.276.400, con domicilio en calle Rosario N° 1220 de Rafaela en adelante **LA COMISIÓN** se conviene en celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: **LA EMPRESA** cede en comodato a **LA MUNICIPALIDAD** los lotes de su propiedad ubicados en la manzana 16, concesión 231, lotes N° 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, partidas de tasa general de inmuebles N° 29.069, 29.070, 29.071, 29.072, 29.073, 29.074, 29.075, 29.076, 29.077, 29.078, 29.079, 29.080, 29.081 respectivamente.-

SEGUNDA: **La Empresa** autoriza expresamente a la **MUNICIPALIDAD** a afectar el inmueble cedido por el presente al uso de la Comisión Vecinal del barrio L. FASOLI, la cual lo destinará a espacio verde para recreación y esparcimiento de los vecinos de ese sector.-

TERCERA: **La Municipalidad** exime del pago de la Tasa General de Inmuebles y en su caso del recargo que corresponde por terreno baldío, según lo dispone la Ordenanza Tributaria N° 2847, a los lotes objeto de este contrato y durante su vigencia.-

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años como mínimo, superado dicho lapso se prorrogará en forma automática, por igual período de tiempo y podrán las partes superado el período de mínima rescindirlo debiendo en este caso notificar fehacientemente a la otra con una anticipación mínima de 60 días corridos.-

QUINTA: **LA EMPRESA** autoriza expresamente a la realización de mejoras que estén vinculadas al uso que se le otorga al terreno. Al finalizar el presente por cualquier motivo o antes si así

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

lo decidiera la Municipalidad, dichas mejoras podrán retirarse del inmueble dejándose expresamente establecido que las mismas son de exclusiva propiedad de la Municipalidad.-

SEXTA: La Comisión Vecinal toma conocimiento de los términos del presente y se obliga a cuidar y conservar el inmueble, libre de maleza y en perfectas condiciones de higiene, debiendo reintegrarlo dentro de los treinta días cuando se lo requiera por parte de la Municipalidad en las citadas condiciones.-

SÉPTIMA: Previo a la cesión del inmueble y a su respectiva afectación por parte de la Comisión Vecinal del Barrio L. Fasoli, se realizará una constatación dando cuenta del estado del inmueble, la cual se glosará en anexo y formará parte del presente.-

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18º) de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

NOVENA: Para todos los efectos legales fijan las partes sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válida todo tipo de notificación extrajudicial o judicial y acuerdan asimismo someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive federal.-

- - -Previo lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-


Arq. **NORBERTO R. VIVAS**
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. **ALDO A. CAMUSSO**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA